



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 386-2024-A-MDP/LC

Pichari, 25 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°1059-2024-MDP-OAJ-EPC, de 23 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 05-2024-MDP-GEDS-DPSS-RUOS/WGH, de fecha 19 de septiembre de 2024, del Responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales, Expediente Administrativo N°17123-2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, donde el comité de saneamiento básico legal de la parcela O-30, solicita el Reconocimiento del Comité Vecinal de la Parcela O-30, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de conformidad al Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Comités de Gestión establece que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°17123-2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, el comité de saneamiento básico legal de la parcela O-30, solicita el Reconocimiento del Comité Vecinal de la Parcela O-30;

Que, con Informe N° 05-2024-MDP-GEDS-DPSS-RUOS/WGH, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales, después de verificar los requisitos para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, Concluye que la solicitud es **PROCEDENTE**, y deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva Opinión Legal;

Que, mediante la Opinión Legal N°1059-2024-MDP-OAJ-EPC, de 23 de septiembre de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ VECINAL DE LA PARCELA O-30** del Distrito de Pichari; como un órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto gestionar servicios públicos y coadyuvar en la realización de obras y servicios de beneficio común;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al **COMITÉ VECINAL DE LA PARCELA O-30** del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como un órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto gestionar servicios públicos y coadyuvar en la realización de obras y servicios de beneficio común.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales, realice el registro y proceda con el trámite correspondiente al reconocimiento del Comité Vecinal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al **COMITÉ VECINAL DE LA PARCELA O-30** del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
G.M.
GI
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

